

es el riesgo de transmisión de enfermedades en las poblaciones de especies cinegéticas.

Teniendo en cuenta que se trata de una prórroga, que las medidas a tomar son de ámbito sanitario y ya se han ejecutado anteriormente, existiendo entonces un amplio consenso por parte de los distintos colectivos que intervienen en el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, no se hace necesario la convocatoria urgente de éste.

Por todo lo expuesto, y en virtud del apartado 3.ª de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 230/2001, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Prorrogar la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en los siguientes términos municipales de la provincia de Granada: Albondón, Albuñol, Aldeire, Almegijar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cádiar, La Calahorra, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dílar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Los Gualchos, Güéjar Sierra, Jerez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lobras, Lugros, Monachil, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orgiva, Pampaneira, La Peza, Polopos, Pórtugos, Quéntar, Rubite, Soportújar, Sorvilán, La Tahá, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugijar, Valor y La Zubia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Especie objeto de emergencia cinegética: Cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Segunda. Objeto: Erradicación y/o control de la epidemia de sarna sarcóptica (*Sarcoptes scabiei*).

Tercera. Medidas autorizadas:

- Captura en vivo de ejemplares afectados por sarna sarcóptica.
- Eliminación con arma de fuego de ejemplares afectados por sarna sarcóptica.
- Captura en vivo de ejemplares sanos para garantiza la supervivencia de la especie.

Cuarta. Personal autorizado: Agentes de Medio Ambiente y otro personal especializado autorizado expresamente por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Quinta. Ambito temporal: La presente declaración tendrá una validez de dos años y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, quedará suspendida en el momento en que se considere erradicada o suficientemente controlada la epidemia de sarna sarcóptica. Tal circunstancia deberá ser comunicada por escrito a esta Dirección General de Gestión del Medio Natural por parte de la Delegación Provincial de Granada.

Sexta. Se informará en la próxima reunión del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza del contenido de la presente Resolución.

Séptima. Al final de cada año del período de vigencia de la declaración, se deberá enviar un informe a la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre el desarrollo de las medidas y los resultados obtenidos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 7 de marzo de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones convocadas y reguladas por la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas modificadas por la Orden de 14 de septiembre de 2001.

Beneficiario	Crédito	Programa	Finalidad	Importe (ptas.)
1. Club Montañismo Cóndor	48100	34B	Act. Medioambiental	490.000
2. Asoc. Espeleólogos Velezanos	48100	34B	Activ. Medioambiental	95.000
3. Asoc. Posidonia	48100	34B	Activ. Medioambiental	230.000
4. Asoc. Cultural Villamarina	48100	34B	Activ. Medioambiental	22.500
5. Asoc. Cultural La Daira	48100	34B	Activ. Medioambiental	50.000

Almería, 7 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad (BOJA núm. 24, de 26 de febrero de 2002).

(BOJA núm. 24, de fecha 26 de febrero de 2002), página 3.115.

Donde dice: «Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en once países de la Unión Europea entre ellos España.»

Debe decir: «Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en doce países de la Unión Europea, entre ellos España.»

Donde dice: «Primero. A partir de 1 de enero de 2001, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:»

Debe decir: «Primero. A partir de 1 de enero de 2002, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:»

Donde dice: «Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma, continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso